



TEXTIL DE INTERIOR – Nivel Avanzado

Criterios ambientales para contratar por procedimiento abierto y adjudicación por concurso

1. Objeto del contrato y especificaciones

1.1. Objeto del contrato

Cuadro 1

El objeto del presente contrato es la adquisición de artículos textiles.

Para salvaguardar la seguridad y salud laboral, así como reducir los impactos sobre el medio ambiente, se deberá garantizar la ausencia de sustancias nocivas en el producto final, que en todas y cada una de las fases de elaboración del producto se respeten los derechos humanos y universales de los trabajadores, así como unos criterios mínimos de calidad ambiental

1.2. Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento y especificaciones valorables en los criterios de adjudicación

Cuadro 2

Por lo menos el 50% de los diferentes artículos ofertados han de estar elaborados al 100% con fibras que cumplan con los requisitos de presencia de sustancias en el producto final definidos en la certificación Oeko-tex 100¹ o equivalente.

Se valorará un porcentaje de artículos mayor.

Si sólo se adquiere un producto, la administración debería exigir que las fibras de las que esté compuesto cumplan con los criterios del Oeko-tex 100 o equivalente².

¹ https://www.oeko-tex.com/en/business/certifications_and_services/ots_100/ots_100_start.xhtml

² Si la compra es de un solo artículo, la administración tendrá que valorar si exige que este cumpla los criterios del Oeko-tex 100 o equivalente, ó si sólo lo valora en los criterios de adjudicación. Siendo el nivel avanzado, pero, se recomienda que éste sea obligatorio.

Cuadro 3

De cada artículo:

Se valorará el porcentaje en peso del contenido de fibras en el producto ofertado que cumpla con los criterios de productos químicos y fibras textiles definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea³, Cisne Nórdico⁴ o equivalente.

Se valorará el porcentaje en peso del contenido de fibras o elementos reciclados en el producto ofertado. A este respecto, se entenderá por fibras recicladas las procedentes de restos de producción, recortes de la industria textil y de confección o de residuos textiles post-consumo.

Se valorará el porcentaje en peso del contenido de fibras naturales en el producto ofertado procedentes de la agricultura ecológica, según los estándares fijados a nivel de la Unión Europea (Reglamento nº 834/2007), estadounidense (según el National Organic Program (NOP) del Departamento de Agricultura-USDA) o a nivel internacional por la organización IFOAM o equivalentes.

Cuadro 4

En todos los artículos:

- La cantidad de **formaldehído** libre y parcialmente hidrolizable no debe superar las 75 ppm en productos que entren en contacto directo con la piel, así como las 300 ppm en el caso de los demás productos según EN ISO 14184-1:2011 o equivalente.
- No habrá restos de fibras de asbestos en el producto final.
- La cantidad de **plomo, cadmio, cromo y mercurio** (metales pesados) no superará, respectivamente, los siguientes valores: 1, 0.1, 2 y 0.02 ppm, obtenidos por espectrofotometría, ICP o espectrometría de absorción atómica de una solución según ISO 105-E04:2008 o equivalente.

³ Productos textiles. Julio 2009.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:197:0070:0086:ES:PDF>

⁴ Textils, skins and leather. Version 3.1 March 2004.

<http://www.ecolabel.dk/kriteriedokumenter/039e.pdf>

Cuadro 5

- En la producción de los artículos, sólo se usarán aquellos **tintes o preparados de tinte** que contengan menos del 0,1 % de peso de sustancias a las que se haya asignado o se les pueda asignar cualquiera de las frases de riesgo siguientes (o sus combinaciones) según la Directiva 67/548/CEE: R40, R45, R46, R49, R60, R61, R62, R63 y R68; o las indicaciones de peligro (o sus combinaciones) según el Reglamento (CE) nº1272/2008: H351, H350, H340, H350i, H360F, H360D, H361f, H361d, H360FD, H361fd, H360Rd, H360Df y H341.
- Además, sólo se usarán aquellas **sustancias o preparados de acabado** que contengan menos del 0,1 % de peso de sustancias a las que se haya asignado o se les pueda asignar cualquiera de las frases de riesgo siguientes (o sus combinaciones) según la Directiva 67/548/CEE: R40, R45, R46, R49, R50, R51, R52, R53, R60, R61, R62, R63 y R68; o las indicaciones de peligro (o sus combinaciones) según el Reglamento (CE) nº 1272/2008: H351, H350, H340, H350i, H360F, H360D, H361f, H361d, H360FD, H361fd, H360Rd, H360Df y H341.

Cuadro 6

- El producto no superará los siguientes valores de **cambios de las dimensiones durante el lavado y el secado** según los métodos establecidos en la norma ISO 5077: 2007 o equivalente:
 - Disminución o aumento superior al 2 % en el caso de tejidos para cortinas y tapicería lavables y desfundables,
 - Disminución superior al 8 % o un aumento superior al 4 % para otros productos de tejidos y productos duraderos no tejidos, así como productos de género de punto o de rizo (para toallas)
- Este criterio no se aplicará a productos etiquetados claramente «limpieza en seco» o equivalente (en la medida en que sea normal que esos productos lleven ese tipo de etiqueta).
- El producto deberá presentar los siguientes valores de **solidez de los colores** según los métodos establecidos en la norma ISO 105: 2010 o equivalente:
 - en el lavado: nivel 3-4
 - a la transpiración: nivel 3-4
 - a la luz: 4-5 (para cortinas y tapicerías)
 - al frote húmedo: nivel 2-3

- al frote seco: nivel 3-4
- Este criterio no se aplicará a productos blancos o etiquetados claramente con «limpieza en seco» o equivalente.

1.2.1. Criterios ambientales generales con relación al servicio

Cuadro 7

- En la entrega de los productos el licitador se hará cargo de la gestión de los embalajes de transporte, sea para la reutilización directa o para la aportación a recogida selectiva.
Se valorará que éstos sean reutilizables y que el adjudicatario los recoja.
- Los embalajes serán fácilmente separables a mano para facilitar su reciclaje.
Se valorará que los materiales de embalaje de los artículos sean los mínimos.

2. Condiciones de ejecución del contrato

La garantía de aplicación de medidas de seguridad y salud laboral así como el respeto para los derechos humanos y universales de los trabajadores según las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵ es importante en un sector altamente deslocalizado.

Según las recomendaciones a nivel europeo, este tipo de exigencias corresponden a las condiciones de ejecución del contrato. Por tanto, para que se respeten se recomienda introducir la siguiente cláusula:

Cuadro 8

La empresa adjudicataria deberá acreditar que dispone de mecanismos y procedimientos para garantizar que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción de las prendas y éstas mismas, hechas de forma directa o mediante subcontratación, se han realizado respetando los principios y derechos recogidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, con una política comprometida de gestión, en relación al medio ambiente y a la prevención de los riesgos laborales.

⁵ <http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>

Para acreditarlo, antes de firmar el contrato, la empresa deberá presentar el compromiso ético de la empresa (ver anexo X) incluyendo:

1. Declaración donde se indiquen los datos precisos del fabricante del producto final (nombre de la empresa, dirección, teléfono, municipio, código postal, país).
2. Cualquier documento de los relacionados a continuación que demuestre el cumplimiento de los convenios fundamentales en el trabajo de la OIT en la cadena de proveedores:
 - Certificado de código de conducta (SA8000⁶/Fair Wear Foundation⁷ o equivalente) o
 - Certificación de auditoría hecha por empresa externa independientes (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora) o
 - Documentación de la propia empresa, en caso de auditoría interna, indicando e informando, sobre qué estándares o con qué procedimientos se han llevado a cabo.

Seguimiento ambiental

La empresa adjudicataria deberá presentar semestralmente o anualmente las facturas que demuestren la compra de los productos ambientalmente mejores declarados en su oferta.

3. Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable. Para la compra de textiles de interior con criterios ambientales se podría valorar por ejemplo:

Cuadro 9

Aspectos técnico-ambientales de los productos, hasta 21%.

- Mayor % de artículos que cumplen los límites de sustancias en el producto final definidos en el estándar Oeko-tex 100 o equivalente, hasta 7%.
- % medio de fibras que cumplen con los criterios de sustancias químicas y fibras

⁶ <http://www.sa-intl.org/>

⁷ <http://www.fairwear.org/>

textiles o materiales definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea⁸, Cisne Nórdico⁹ o equivalente en cada artículo respecto al total de artículos diferentes [o respecto al total de todos los artículos ponderado por cantidad adquirida de cada uno], hasta 7%.

- % medio de fibras o elementos reciclados y/o % de fibras vegetales procedentes de agricultura ecológica en cada artículo respecto al total de artículos diferentes [o respecto al total de todos los artículos ponderado por cantidad adquirida de cada uno], hasta 7%.

Mejoras en los envases y embalajes de los productos, hasta 4%:

- Mínimo embalaje [2].
- Reutilizable [2].

4. Contenido de la oferta técnica: presentación de las oferta

Para facilitar la evaluación de las ofertas y la documentación presentada, se exigirá en el pliego un modo concreto de presentar la documentación. Esta información se especificará en el anuncio de licitación para informar con tiempo a los posibles licitadores.

Cuadro 10

El licitador tendrá que aportar la siguiente documentación y del modo especificado a continuación:

1. **Checklist de requisitos ambientales**¹⁰ debidamente cumplimentada, firmada y sellada. A ella se adjuntará toda la documentación acreditativa que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias y de las valorables a las que se compromete el licitador.

La demostración de la equivalencia entre los estándares definidos en el pliego y otra documentación acreditativa equivalente corre a cargo de la ofertante, para lo que deberá presentar estudios técnicos que demuestren claramente tal equivalencia.

⁸ Productos textiles. Julio 2009.

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:197:0070:0086:ES:PDF>

⁹ Textils, skins and leather. Version 3.3 March 2004.

<http://www.ecolabel.dk/kriteriedokumenter/039e.pdf>

¹⁰ Ver documento "Checklist para proveedores" de este capítulo disponible en: <http://www.ihobe.eus/>, Ámbitos de actuación > Compra pública verde.

Anexo X: Modelo de certificado del compromiso ético de la empresa

(NOTA: este documento ha de ser firmado por el representante legal de la empresa e impreso en papel de la empresa, este documento únicamente es un modelo)

El / La que subscribe....., con DNI núm., en nombre y representación de la empresa..... con domicilio social en , bajo su responsabilidad,

CERTIFICA:

Que las empresas suministradoras y confeccionadoras del producto final son las siguientes: (se ha de indicar para cada una de ellas su dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto y país)

a)

b)

....

Que garantizamos que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción de las prendas y éstas mismas, hechas de forma directa o mediante subcontratación, se han realizado respetando los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo y con una política comprometida de gestión, respeto al medio ambiente y a la prevención de riesgos laborales.

Que para acreditar este punto se adjunta a este escrito la siguiente documentación:

- Certificado de código de conducta (SA8000 / *Fair Wear Foundation* o equivalente), o
- Certificación de auditoria hecha por auditores externos (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora), o
- Declaración documental de la propia empresa, en caso de que sea ésta la que ha hecho la auditoria, indicando e informando, sobre qué estándares o con qué procedimientos de control la lleva a cabo.

Igualmente constatamos (sólo para empresas de más de 50 trabajadores), que en la actualidad, en la empresa están trabajando (indicar nº)... personas que se encuentran con especial dificultad de acceso al empleo, entendiéndolas como aquéllas que cumplan con alguno de los siguientes supuestos: mujeres, jóvenes de entre 16 y 30 años de edad, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, personas desempleadas de larga duración, personas receptoras de rentas mínimas de inserción, personas inmigrantes, personas procedentes de instituciones de protección de menores, personas en proceso

de rehabilitación y/o reinserción social con problemas de drogadicción o alcoholismo o personas internas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, sean liberados condicionales o exreclusos. O que tenemos un acuerdo o convenio de colaboración con empresas de inserción social y/o centros especiales de trabajo.

En caso afirmativo, aportar información de la empresa y datos de contacto de la misma (dirección, número, ciudad, municipio, teléfono, persona de contacto).

Firma

Sello de la empresa